

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada y, como quiera, que no se encontró registro alguno del proceso Ejecutivo iniciado por **UNIVERSIDAD NACIONAL** contra **HENRY JIMENEZ y GRACIELA MESA DE JIMENEZ**, que se adelantó en este juzgado y en el que se decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble del demandado, (anotación No.5 del 0/02/2005), que actualmente pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-39600 (núm. 012), se **DISPONE**:

PRIMERO: Por secretaría fíjese el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso por el termino de veinte días.

SEGUNDO: Cumplido el plazo anterior ingrese el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Comuníquese lo pertinente al peticionario.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-40-03-002-2004-01801-00